

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, que en adelante se denominara "GOBIERNO REGIONAL", con R.U.C. N° 20440374248, con domicilio legal en calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, **Sr. Ing. CESAR ACUÑA PERALTA**, identificado con DNI N.º 17903382, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N.º 005-2023-JNE; y de la otra parte, **la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR**, que en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD", identificada con RUC N° 20202505695, con domicilio legal en Jirón Córdova N.º 515, distrito y provincia de Bolívar y departamento de La Libertad, debidamente representada por el alcalde **Sr. PEDRO MELECIO RIVERA ECHEVERRÍA**, con DNI N.º 40015259, proclamado por el Jurado Nacional de Elecciones para el periodo 2023-2026 y en mérito al Acuerdo de Concejo N° 022-2024-MPB/CM de fecha 04 de marzo del 2024; en los términos y cláusulas siguientes:



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguin Martin FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.07.2024 13:28:12 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.07.2024 08:38:15 -05:00



Firmado digitalmente por BRINGAS MALDONADO Jorge Luis FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.06.2024 16:21:33 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22.05.2024 12:19:13 -05:00

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**1.1. EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su misión consiste en organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

**1.2. LA MUNICIPALIDAD**, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades define a los gobiernos locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con **Oficio N° 102-2024-MPB/A** de fecha 05 de marzo del 2024, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR solicita al GOBIERNO REGIONAL la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de establecer relaciones de colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral y contar con asistencia y asesoría técnica en la elaboración de fichas técnicas para las intervenciones de mantenimientos viales de su jurisdicción.



## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por medio del presente convenio LA MUNICIPALIDAD contará con acompañamiento, asistencia y asesoría técnica en la elaboración de fichas técnicas por parte del equipo técnico - profesional para las diversas intervenciones de mantenimientos viales y atenciones de emergencia y/o necesidad pública inminente dentro de su jurisdicción, por parte del GOBIERNO REGIONAL.

## CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 4.1 Obligaciones del GOBIERNO REGIONAL:

- a) El GOBIERNO REGIONAL se compromete en realizar a través de los especialistas técnicos la asesoría, acompañamiento y evaluación de expedientes técnicos y/o fichas técnicas para los mantenimientos viales, atenciones de emergencia y/o necesidad pública inminente e intervenciones descritas en la Cláusula Tercera que se encuentran dentro de la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD.
- b) El GOBIERNO REGIONAL procederá a realizar la ejecución de mantenimientos rutinarios y/o periódicos u otras intervenciones según los expedientes técnicos y/o fichas técnicas, aprobadas por la el GOBIERNO REGIONAL u otro documento análogo que lo sustente.
- c) El GOBIERNO REGIONAL se compromete a ejecutar las intervenciones de los expedientes técnicos y/o fichas técnicas de mantenimientos viales, atenciones de emergencia y/o necesidad pública inminente; con maquinaria y combustible propio además de cubrir el pago del personal necesario para dar cumplimiento a tal fin.
- d) Se efectuará la identificación de canteras y puntos de eliminación de desmonte. Así como, la intervención con maquinaria que amerite cuyo operador, combustible, movilización de equipo, costo del mantenimiento o reparaciones menores de la maquinaria, equipo y vehículos utilizados en las intervenciones, a efectos de que se mantengan operativos durante y después de la intervención a cargo del GOBIERNO REGIONAL.
- e) El GOBIERNO REGIONAL podrá atender e intervenir en situaciones de emergencia inmediata y necesidad pública inminente, lo cual deberá ser informada con posterioridad.



Firmado digitalmente por NAMAY  
VALDERRAMA Herguein Martin  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.07.2024 13:28:21 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO  
CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.07.2024 08:38:23 -05:00



Firmado digitalmente por BRINGAS  
MALDONADO Jorge Luis FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.06.2024 16:21:37 -05:00

### 4.2 Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- a) LA MUNICIPALIDAD proporcionará al GOBIERNO REGIONAL la información e instrumentos necesarios para prestar asistencia y asesoría técnica en la elaboración de fichas técnicas, planes para los mantenimientos viales dentro de su jurisdicción.
- b) LA MUNICIPALIDAD tramitará con las autoridades correspondientes todos los permisos o autorizaciones que se requieran para las intervenciones.
- c) LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar los ambientes necesarios para el parqueo de maquinaria, vigilancia, seguridad y resguardo necesarios en horas de la noche y/o periodos en los que se realizan las intervenciones.



Firmado digitalmente por  
LIZARZABURU SOLÓRZANO  
Victor Humberto FAU 20440374248  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22.05.2024 12:19:24 -05:00



- d) LA MUNICIPALIDAD garantiza las medidas mínimas de seguridad correspondientes durante el traslado, accesibilidad y ejecución con la maquinaria propiedad del GOBIERNO REGIONAL.
- e) LA MUNICIPALIDAD se compromete con el aporte de una unidad móvil (minivan, van, camioneta) para el traslado del personal técnico, operadores y jefe de cuadrilla, así como la alimentación del personal durante la intervención.
- f) LA MUNICIPALIDAD se compromete a contar con disposición y coordinación de canteras para aporte de material óptimo y otros insumos de ser necesarios para el mejoramiento de la infraestructura existente en atención al objeto del Convenio, con la obligación de ser debidamente sustentado.
- g) LA MUNICIPALIDAD se compromete en asumir gastos y costos de movilización y desmovilización de la maquinaria pesada, con respecto a su jurisdicción mediante un Tracto Camión Cama Baja y/o Camión Plataforma.



Firmado digitalmente por NAMAY  
ALDERRAMA Herguein Martin  
ID 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.07.2024 13:28:30 -05:00

### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen en realizar acciones de vigilancia para el cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Convenio.



Firmado digitalmente por LOZANO  
CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
ID 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.07.2024 08:38:31 -05:00

### CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- Por común acuerdo de LAS PARTES, lo cual deberá constar expresamente por escrito y posteriormente suscrito por todos los intervinientes indicados en el presente Convenio.
- Por imprevistos de fuerza mayor, o caso fortuito, entendido como aquella causa no imputable a LAS PARTES consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso conforme al artículo N.º 1315 del Código Civil.
- Este convenio podría ser resuelto por incumplimiento injustificado de cualquiera de LAS PARTES, responsabilidad asumida por LAS PARTES en el presente Convenio. De ser el caso, la parte afectada deberá requerir por escrito su cumplimiento en el plazo de quince (15) días hábiles. Caso contrario el Convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se produzcan por el incumplimiento injustificado.



Firmado digitalmente por BRINGAS  
MALDONADO Jorge Luis FAU  
ID 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.06.2024 16:21:42 -05:00



Firmado digitalmente por  
LIZARZABURU SOLOZANO  
Victor Humberto FAU 20440374248  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22.05.2024 12:19:34 -05:00

### CLÁUSULA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

- LAS PARTES a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.
- LAS PARTES declaran garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o en general cualquier beneficio o incentivo legal, en relación con el presente Convenio.



- Asimismo, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento y/o legales para evitar los referidos actos y prácticas.

### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024. Pudiendo ser renovado mediante la suscripción de Adenda correspondiente, para cual se cumplirán con las mismas formalidades a las que se sujeta el presente Convenio.

Toda modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES consideren conveniente realizar al presente Convenio, se realizarán mediante Adenda o en el Convenio Específico que se suscribirá en su oportunidad.



Firmado digitalmente por NAMAY  
LDERRAMA Herguein Martin  
U 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.07.2024 13:28:41 -05:00

### CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación deberá ser de conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre si surtirán efectos en los domicilios señalados.



Firmado digitalmente por LOZANO  
CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.07.2024 08:38:39 -05:00

### CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con la finalidad de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro del objetivo previsto en el presente Convenio, LAS PARTES designan como coordinadores:



Firmado digitalmente por BRINGAS  
MALDONADO Jorge Luis FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.06.2024 16:21:51 -05:00

Por el **GOBIERNO REGIONAL**: El Sub Gerente de Caminos.

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Gerente de Infraestructura de Obras Públicas.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles mediante la coordinación entre LAS PARTES siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.



Firmado digitalmente por  
LIZARZABURU SOLORZANO  
Victor Humberto FAU 20440374248  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22.05.2024 12:19:46 -05:00

A falta de acuerdo dentro del término previsto en el ítem anterior, LAS PARTES acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversia prevista en la normatividad aplicable.

Para los efectos de toda diligencia de carácter jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o del que por cualquier otra razón pudiera corresponder, y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de La Libertad.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**



Firmado digitalmente por LOZANO  
IAVEZ Nelson Ivan FAU  
140374248 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 01.07.2024 08:38:47 -05:00

LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y de cada una de las cláusulas estipulas en el presente Convenio y a respetarlos de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



Firmado digitalmente por  
ARZABURU SOLORZANO  
Humberto FAU 20440374248  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 22.05.2024 12:20:05 -05:00

Estando conformes LAS PARTES con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, a los 22 días del mes Julio del 2024.



Firmado digitalmente por BRINGAS  
MALDONADO Jorge Luis FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 13.06.2024 18:21:56 -05:00



Firmado digitalmente por ACUÑA  
PERALTA Cesar FAU 20440374248  
hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08.07.2024 08:40:24 -05:00

**FIRMA DIGITAL**

**ING. CESAR ACUÑA PERALTA**  
Governador Regional  
Gobierno Regional de La Libertad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

**P. Melecio Rivera Echeverría**  
ALCALDE PROVINCIAL

**SR. PEDRO MELECIO RIVERA ECHEVERRÍA**  
Alcalde Provincial  
Municipalidad Provincial de Bolívar



Firmado digitalmente por NAMAY  
ALDERRAMA Herguein Martin  
AU 20440374248 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 01.07.2024 13:28:51 -05:00